



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243 -2018-MPM/A

Moyobamba, **24 ABR. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 003-2018-MPM/SITRAMUN-M, de fecha 30 de enero de 2018; El Informe N° 007-2018-MPM/OGP, de fecha 19 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 026-2018-MPM/GM, de fecha 27 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, y que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, se aprueba mecanismos de negociación colectiva de trabajo entre los funcionarios y servidores con los Gobiernos Locales; asimismo se establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores;

Que, con Oficio N° 003-2018-MPM/SITRAMUN-M, de fecha 30 de enero de 2018, el Secretario General encargado del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, hace llegar al Alcalde Provincial, la relación de representantes designados como miembros de la Comisión Negociadora, cuyo número se ciñe a lo previsto en la normativa que lo regula;

Que, el Informe N° 007-2018-MPM/OGP, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, concluye: **1)** Los derechos que pueden conceder las entidades a sus trabajadores vía negociación colectiva o pacto colectivo son condiciones de trabajo o cambio de condiciones de empleo en la medida que sean necesarios e indispensables para el desempeño de las labores del servidor y no constituya ventaja patrimonial de acuerdo al artículo 42° de la Ley del Servicio Civil. **2)** Las leyes de Presupuesto del Sector Público, han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos. **3)** Cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo. Recomienda: **1)** Que, el Titular del Pliego designe mediante Resolución de Alcaldía a los 3 miembros que participarán en la Negociación Colectiva para el año 2019 con los miembros designados por el SITRAMUN-M.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243 -2018-MPM/A

Que, mediante la Nota Informativa N° 026-2018-MPM/GM, de fecha 27 de marzo de 2018; el Gerente Municipal, solicita al Alcalde Provincial la designación de Miembros para la Negociación colectiva 2019 – del SITRAMUN – Moyobamba, proponiendo a los representantes que a continuación se detalla: TITULARES.- CPC. Ramón Rengifo Fasabi (Gerente de Administración y Finanzas); Econ. Kenny Kevin Tuesta Rodríguez (Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional); Abg. Marco Antonio Cachay Seijas (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica). SUPLENTE.- CPC. Álvaro Santander Peña (Gerente de Administración Tributaria); Arq. Alejandro Ruidias Ojeda (Gerente de Desarrollo Territorial); Ing. Lucas Carranza Dávila (Gerente de Desarrollo Económico);

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Paritaria para el pliego de reclamos año 2019, para la Negociación Bilateral del pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que esta conformada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

TITULARES:

CPC. RAMÓN RENGIFO FASABI

Gerente de Administración y Finanzas.

ECON. KENNY KEVIN TUESTA RODRÍGUEZ

Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ABG. MARCO ANTONIO CACHAY SEIJAS

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SUPLENTE:

CPC. ÁLVARO SANTANDER PEÑA

Gerente de Administración Tributaria

ARQ. ALEJANDRO RUIDIAS OJEDA

Gerente de Desarrollo Territorial

ING. LUCAS CARRANZA DÁVILA

Gerente de Desarrollo Económico

Representantes Titulares del Sindicato de trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

TITULARES:

LINDER DÁVILA RUIZ

ZARELA MEJIA DÁVILA

WILDER SALDANA RIVAS

SUPLENTE:

WILFREDO VILLACORTA FEBRES

CARLOS FERNANDO TAFUR TUESTA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a cada miembro integrante de la comisión Paritaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Municipal, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE